

Tema 3. Libros de Contabilidad y sus clases.—Disposiciones del Código de Comercio sobre los mismos.—Libro de Inventarios y Balances.—Rayado.—Epoca en que debe hacerse el inventario.—Forma de redactarlo.

Tema 4. Libro de Diario: objeto y descripción.—Asientos y sus clasificaciones.—Comprobación de este libro.—Cuestiones prácticas relacionadas con la teneduría del Diario.

Tema 5. Libro Mayor: objeto y descripción.—Forma de pasar a este libro las operaciones contenidas en el Diario.—Pase de un folio a otro.

Tema 6. Libros auxiliares: su necesidad y función.—Modelación.—División.—Auxiliares de Caja; de cuentas corrientes con los Bancos; de deudores; de acreedores; de almacén; de gastos generales; de ejecución de obras.—Otros libros auxiliares.—Sus enlaces con las cuentas del Mayor.—Registro de vencimientos.

Tema 7. Corrección de los errores.—Legalidad de las anotaciones.—Clasificación de los errores que puedan cometerse.—Diario: inexactitud en el anotado de las cuentas o conceptos; alteración de cantidades; inversión en el orden de los conceptos, cantidades o cuentas; omisiones, repeticiones y errores de cálculo; páginas en blanco.—Mayor: inexactitud; alteraciones de cantidades; inversiones, omisiones y errores por medio del complemento aritmético.—Aplicaciones de complemento.

Tema 8. Cuenta de capital: su división.—Formación de la cuenta de capital.—Cargos, abonos y saldos.—Cuenta de reservas.

Tema 9. Cuentas de relación: su división.—Deudores.—Acreedores.—Individuales.—Colectivas.—Cuentas corrientes varias.

Tema 10. Cuentas de relación.—Cuentas de valores inmovilizados.—Amortización contable.—Sistemas de amortización.—Cuantía de la amortización.—Epoca en que debe practicarse la amortización.—Contabilización de las amortizaciones.—Forma de saldar la cuenta de amortizaciones.

Tema 11. Cuentas de inmuebles: maquinaria; útiles y herramientas; muebles y enseres; de material de transportes; gastos de instalación; emisión de empréstito; de semovientes.—Su división, funcionamiento y amortización.

Tema 12. Cuentas de valores de cambio.—Cuenta de mercaderías.—Procedimiento para llevarlas.—Motivos de cargo y abono.—Significación del saldo y su regularización.

Tema 13. Cuenta de efectos.—Método de los valores nominales y efectivos.—Cuenta de valores mobiliarios.—Su regularización.

Tema 14. Cuenta de orden: su concepto y división.—Cuentas de depósitos y fianzas.—Cuentas de resultado: su concepto y división.—Cuentas de gastos generales: de intereses y descuentos; de gastos de viajes; de sueldos.—Funcionamiento y regularización.—Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Significación de su saldo y regularización.

Tema 15. Apertura de libros.—Cierre y reapertura.—Diversos sistemas.—Balance de comprobación y balance de sumas y saldos.

Nociones administrativas

Tema 1. Administración del Estado.—Sus órganos fundamentales.—Ministerio de Agricultura.—Su organización y funciones.—Procedimiento administrativo del Ministerio de Agricultura.

Tema 2. El Servicio de Concentración Parcelaria.—Disposiciones que lo regulan.—Funciones y fines.—Personalidad: organización general.

Tema 3. El Director del Servicio.—Secretaría Técnica.—Asesoría Jurídica.—Secciones: misión de cada una de ellas.—Departamentos y Delegaciones.

Tema 4. Personal del Servicio: sus clases.—Jerarquía: derechos y deberes específicos.—Deberes generales del personal.

Tema 5. Clases de empleados.—Nombramiento de los mismos. Ingresos y situación administrativa.—Ceses y traslados.—Residencia.—Asistencia y puntualidad.—Licencias y vacaciones.—Excedencias.—Disposiciones disciplinarias.

Tema 6. Organización de oficina.—Principios fundamentales.—Material: sus clases y ventajas de su empleo.—Estadísticas y consumo de material; superioridad y objeto.

Tema 7. Sistema de registro y archivo usado en el Servicio de Concentración Parcelaria.—Registro de documentos; libros de Registro.—Partes de Registro, transferencias de documentos y vigilancia de los mismos.—Archivo de documentos; sistema vertical adoptado en el Servicio de Concentración Parcelaria.—Su índice de archivo e índice de carpetas.

Tema 8. Objeto de los impuestos.—Contribución rústica; su fundamento.—Sumaria idea de los impuestos más importantes actualmente establecidos en España.

RESOLUCIÓN del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Calculadores Mecanográficos.

Vacantes en el Servicio de Concentración Parcelaria determinado número de plazas de Calculadores Mecanográficos, la Dirección del mismo, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 11 de febrero de 1956, ha dispuesto convocar el presente concurso-oposición con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para cubrir dichas plazas en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca concurso-oposición para proveer veintiocho plazas de Calculadores Mecanográficos en el Servicio de Concentración Parcelaria, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de terminación del concurso, con destino y residencia en las Delegaciones Provinciales, y dotadas con un sueldo de 9.600 pesetas anuales, más las gratificaciones y pagas extraordinarias que figuran en los presupuestos del Servicio.

Segunda.—Podrán tomar parte en dicho concurso los españoles de uno y otro sexo que, habiendo cumplido los veinte años de edad antes de la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias, y teniendo menos de cuarenta en la misma fecha, tengan cumplido el servicio militar, o Servicio Social en su caso, en el momento de la presentación de los documentos exigidos en la base octava de la presente convocatoria y carezcan de antecedentes penales.

Tercera.—Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria, podrán presentarse o enviarse al Registro de las oficinas centrales de dicho Servicio (Alcalá, núm. 54, tercero) durante treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, durante las horas hábiles de oficina, consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio actual, grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, y manifestando expresa y detalladamente que cumple todas y cada una de las condiciones establecidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, acompañándose a dichas instancias recibo justificativo de haber entregado a la Caja del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen, además de dos fotografías tamaño carnet y documentos o trabajos que, a juicio del concursante, estime pertinente para acreditar mayores méritos y puedan contribuir a la calificación del concurso.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión podrán recurrir durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Una vez resueltos los recursos presentados, se designará por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 69 de la Orden de 11 de febrero de 1956 y octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo se hará pública la fecha de iniciación de los ejercicios, que no será inferior a los tres meses desde la fecha de la presente convocatoria. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciarán, al menos, con quince días de anterioridad.

Sexta.—El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas:

- 1.ª Mecanografía y ortografía.
- 2.ª Manejo de máquinas de sumar y calcular con operaciones y cálculos aritméticos elementales.
- 3.ª Planimetría.
- 4.ª Nociones de legislación.

El ejercicio de mecanografía consistirá en copiar a máquina, durante el tiempo que determine el Tribunal, el texto que se entregue a los opositores, con una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, una vez deducidas las faltas, y en la confección mecanográfica de un cuadro estadístico, que se juzgará por la proporción de líneas y columnas, márgenes, epígrafes y esmero en la ejecución. El ejercicio de ortografía consistirá en escribir al dictado o a máquina el párrafo o párrafos que el Tribunal acuerde para apreciar los conocimientos gramaticales y, en su caso, el escrito caligráfico del ejercicio. Para esta prueba los opositores podrán llevar la máquina de escribir que crean oportuna.

El ejercicio de manejo de máquina consistirá en demostrar conocimiento suficiente sobre su utilización, en el tiempo que el Tribunal acuerde, de una sumadora y una calculadora. En dicha prueba habrá de efectuarse algún problema elemental sobre operaciones aritméticas de sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros, quebrados, decimales y regla de tres simple, utilizando fundamentalmente las expresadas máquinas de calcular.

El ejercicio de planimetría consistirá en la medición y cálculo de la superficie de una parcela de terreno sobre un plano proporcionado por el Tribunal a una escala determinada, así como el cálculo y compensación de los errores sobre la superficie total medida.

El ejercicio sobre nociones de legislación consistirá en contestar oralmente o por escrito a los temas y preguntas del programa que se publica junto a la presente convocatoria, y que estará expuesto, a partir de esta fecha, en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y Delegaciones del Servicio de Concentración Parcelaria.

Séptima.—Las calificaciones de cada ejercicio, caso de que sean eliminatorios, serán publicadas en el tablón de anuncios mediante relación en la que figuren los aprobados. La calificación definitiva se hará obteniendo el promedio de las clasificaciones logradas por los opositores en cada ejercicio.

Octava.—Los opositores o concursantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de cumplir las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria y que serán los siguientes:

- a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Reheidos.
- c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor por virtud de la Ley.
- d) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.
- e) Documento acreditativo de haber cumplido el servicio militar o el Servicio Social, o estar exento de cumplirlo.
- f) Dos fotografías tamaño carnet.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados no podrán ser nombrados y quedarán anuladas, todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de las plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Novena.—Los opositores aprobados tendrán, desde el día en que tomen posesión, los derechos y deberes que les correspondan, con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de febrero de 1956 por la que se dictan normas de organización y régimen interior del Servicio de Concentración Parcelaria.

Décima.—Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria, de acuerdo con la legislación vigente.

Undécima.—La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 2 de agosto de 1961.—El Director, Ramón Béneito.

PROGRAMA DE NOCIONES DE LEGISLACIÓN

Tema 1. Estructura del Estado español.—Enumeración de sus órganos políticos fundamentales y estudio de las funciones de cada uno de ellos.

Tema 2. Leyes Fundamentales.—Fuero de los Españoles.—

Fuero del Trabajo.—Sucesión.—Cortes Españolas.—El referéndum

Tema 3. Concepto y fines de la Administración.—Funcionarios públicos: su concepto.—Principales deberes y derechos.

Tema 4. Administración del Estado.—Funciones esenciales del Jefe del Estado, los Ministros, los Subsecretarios y Directores generales.

Tema 5. Administración Local.—Organización provincial española.—Gobernadores civiles: sus atribuciones.—Diputaciones Provinciales: organización y funcionamiento.—Organización municipal.—Ayuntamiento: su composición, funcionamiento y atribuciones.

Tema 6. Hacienda pública: su concepto.—Principios fundamentales de su organización.—Ideas generales sobre los gastos e ingresos públicos.—Contribución rústica: su fundamento.—Catastro: su concepto y función.

Tema 7. Ministerio de Agricultura.—Organización general.—Organismos que lo integran y funciones de cada uno de ellos.

Tema 8. Organismos autónomos de la Administración del Estado.—Concentración Parcelaria: su concepto y misión.—Antecedentes.—Fines de la concentración.—Procedimiento jurídico y técnico.—Trámites necesarios para realizar la concentración. Estado y resultados actuales de la concentración parcelaria en España.

Tema 9. El Servicio de Concentración Parcelaria.—Disposiciones que lo regulan.—Funciones y fines.—Personalidad.—Organismos rectores.—Organización general.—Régimen económico.—Relación del Servicio con otros Ministerios.

Tema 10. Organización central del Servicio: su constitución. Delegaciones Provinciales del Servicio: su constitución. Poblaciones donde radican.—Su misión y funciones respectivas.

Tema 11. Personal del Servicio: situación administrativa de los funcionarios.—Concepto de cada uno.—Deberes y derechos.—Responsabilidad.—Faltas y sanciones.—Principales disposiciones que regulan el régimen de personal.

Tema 12. La concentración parcelaria en el extranjero.—Idea general sobre la concentración en otros países.—La concentración española comparada con la extranjera en cuanto a procedimiento, medios económicos, ritmo de ejecución y coste.

RESOLUCIÓN del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Taquimecanógrafas de segunda.

Vacantes en el Servicio de Concentración Parcelaria determinado número de plazas de Taquimecanógrafas de segunda, la Dirección del Servicio, en virtud de las facultades que le están conferidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 11 de febrero de 1956, ha resuelto convocar el presente concurso-oposición, con sujeción a las normas establecidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para cubrir dichas plazas en las siguientes condiciones:

1.º Se convoca concurso-oposición para proveer siete plazas de Taquimecanógrafas de segunda, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de terminación de este concurso, con destino y residencia en las Delegaciones Provinciales, dotadas con el sueldo de 9.600 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre. Este personal disfrutará además de una gratificación complementaria máxima de 6.000 pesetas, más las gratificaciones que puedan corresponderle en función del servicio que preste.

2.º Podrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas solteras, mayores de dieciocho años y menores de cuarenta, que hayan cumplido el Servicio Social o estén exentas de cumplirlo.

3.º Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director del Servicio de Concentración Parcelaria, podrán presentarse o enviarse al Registro de las oficinas centrales de dicho Servicio (Alcalá, número 54), durante las horas hábiles de oficina, en un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, consignándose en ellas nombre y apellidos de la solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio actual y manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, acompañándose a éstas recibo justificativo de haber entregado en la Caja del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen, además de dos fotografías tamaño carnet, y documentos o trabajos que a juicio de la concursante estime pertinente para acreditar mayores méritos.

4.º Expirado el plazo para la presentación de instancias se